

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Veintiséis (26) de mayo de 2023

Rad. No. 2023 – 00010 - 00

Auto de sustanciación No. 217

Inadmite demanda:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **HÉCTOR FABIO QUINTERO TABARES**, quien obra mediante apoderado judicial, en contra del **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS** y se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada la misma, en lo que concierne a las siguientes irregularidades de las cuales adolece:

- Deberá indicarse en los hechos demanda a cuántas cuadras del sitio o sitios de trabajo laboraba el reclamante como sustento de la pretensión que deprecia el pago de auxilio de transporte.
- Debe indicarse en la demanda en el acápite de hechos, por qué razón se afirma que el petente sufrió perjuicios morales y en qué se hacen consistir éstos.
- Debe indicarse en la demanda, qué pagos efectuó el reclamante a la seguridad social, por qué periodos y en qué montos, como sustento fáctico de la pretensión que ordena el reembolso de tales emolumentos de seguridad social.
- Las pretensiones de sanción moratoria, indexación e intereses moratorios se excluyen entre sí. Deben proponerse como principal y subsidiarias y/o enlistar, para qué créditos laborales se deprecia la indexación.

- Se indicará por qué se cita a interrogatorio de parte a una persona que no es la demandada ni representante legal de la entidad demandada.
- Debe indicarse sobre qué hechos declararán los testigos citados a juicio.
- Debe efectuarse una estimación concreta (por cada pretensión) del monto de las pretensiones de la demanda para efectos de determinar la cuantía y con ello, la clase de proceso laboral a instruir.
- Copia de la corrección de la demanda junto con los anexos, debe enviarse a la parte demandada a su dirección para notificaciones reportada en la demanda, sea esta electrónica o física y aportarse la constancia de ello.

Requerimiento:

Al corregirse la demanda que se integrará en un solo escrito electrónico, esta debe adjuntarse en formato PDF y ser remitida poniendo como asunto 2023 - 00010 CORRECCIÓN, al correo electrónico institucional j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO LABORAL No. 050 DEL 28 DE MAYO DE 2023.